Firmado digitalmente por MOZO MERCADO Shirley Yda FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.02.2021 15:36:01 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Borja, 04 de Febrero del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000040-2021-DGPC/MC

VISTOS, el Informe N° 000024-2021-DPHI-JPA/MC de fecha 01 de febrero del 2021, la Hoja de Elevación Nº 000076-2021-DPHI/MC del 01 de febrero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio y fomenta la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **0JRH5BV**

Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en fecha 20 de enero del 2021, el señor Edilberto Martín Ferrúa Príncipe, representante legal de ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., solicita con expediente Nº 2021-0005537, opinión favorable para la ejecución del Proyecto de soterramiento de las redes aéreas ubicadas dentro de la poligonal del Centro Histórico de Lima, Rímac - Etapa II (trabajos elaborados de acuerdo con lo indicado en la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 207-2019-OS/CD); para la evaluación de su solicitud, el administrado adjunta documentación entre la que destaca la memoria descriptiva del mencionado proyecto, en la cual se señala que los trabajos a ejecutarse en la Etapa II, a su vez ha sido subdivididos en tres zonas, las cuales se detalla:

Zona N° 1: Comprende Prolongación Avenida Tacna, Av. De los Próceres, Av. Francisco Pizarro.
Zona N° 2: Comprende Prolongación Tacna, Jr. Paita, Jr. Chiclayo y Jr. Trujillo.
Zona N° 3: Comprende Prolongación Tacna, Jr. Trujillo, Jr. Cajamarca, Jr. Viru y Jr. Julián Piñeiro;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe N° 000024-2021-DPHI-JPA/MC de fecha 01 de febrero del 2021 y Hoja de Elevación Nº 000076-2021-DPHI/MC del 01 de febrero del 2021, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala haber efectuado la evaluación de lo solicitado con expediente Nº 2021-0005537, advirtiendo que la propuesta comprende obras a ejecutarse en: Prolongación Avenida Tacna, Avenida De los Próceres, Avenida Francisco Pizarro; Prolongación Tacna, Jirón Paita. Jirón Chiclayo y Jirón Trujillo; Prolongación Tacna, Jirón Trujillo, Jirón Cajamarca, Jirón Viru y Jirón Julián Piñeiro, distrito del Rímac, provincia y departamento Lima; señalando que, conforme a lo descrito en la memoria descriptiva presentada por el solicitante, se detallan las siguientes obras a ejecutarse:

Zona de trabajo N° 1, Redes media Tensión:

- Excavación de zanja para redes media tensión, 589.3m3 de zanja para canalización eléctrica en media tensión, 824.2m. de largo por 0.65m. de ancho por 1.10m de profundidad, con un volumen de 589.3m3.
- Excavación para cinco subestaciones compacta bóveda subterránea, excavación de 26.37m3 por cada subestación subterránea de 4.70m de largo, 1.65m de ancho, 3.40m de profundidad. Total de excavación de 4x 26.37m3 = 105.48m3.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **0JRH5BV**

- Zanja para canalización de cruzada en pista flexible de asfalto, excavación de 84.0m3 de zanja para canalización de cruzadas en pista flexible de asfalto, 56m de largo por 1.0m de ancho por 1.50m de profundidad, con un volumen de 84.0m3.
- Retiro y reposición de vereda del tipo piedra laja, un total de 18m2 de retiro y
  reposición de vereda de tipo piedra laja, 18m de largo por 1m de ancho, con un área de 18m2.
- Retiro y reposición de vereda de concreto, se realizará dos tramos de retiro y reposición en veredas de concreto de 806.2m de largo por 2m de ancho, con un área de intervención de 1614.4m2.
- Rotura y reparación de pista flexible de asfalto, tramos de rotura y reparación de pista de asfalto de 56m largo por 1m de ancho, dando un área total de intervención de 56m2.

Zona de trabajo N° 2, Redes media Tensión:

- Excavación de zanja para redes media tensión, excavación de 408m de largo por 0.80m de ancho, por 1.10m de profundidad, con un volumen de 359.13m3.
- Excavación para tres nuevas subestaciones: compacta bóveda subterránea, excavación de 4.7m de largo por 1.65m de ancho por 3.40m de profundidad. Teniendo una excavación de 26.37m3. teniendo un total de excavación de 3m x 26.37 = 79.11m3.
- Zanja para canalización de cruzada en pista flexible de asfalto, excavación de 25m de largo por 1m de ancho por 1.50m de profundidad, con un volumen de 37.50m3.
- Retiro y reposición de vereda de concreto, se realizará dos tramos de retiro y reposición en veredas de concreto de 408.1 m de largo por 2m de ancho, con un área total de intervención de 816.2m2.
- Rotura y reparación de pista flexible de asfalto, se realizará tramos de rotura y reparación de pista de asfalto de 25m por 1m de ancho, con un área total de 25m2.

Zona de Trabajo N° 3 Redes de Media Tensión:

- Excavación de zanja para redes media tensión, de 511.1m de largo por 0.80m de ancho, por 1.10m de profundidad con un volumen de 449.80m3.
- Excavación para una nueva subestación compacta bóveda subterránea, excavación de 4.7m de largo por 1.65m de ancho por 3.40m de profundidad, teniendo una excavación de 26.37m3.
- Zanja para canalización de cruzada en pista flexible de asfalto, excavación de 45m de largo por 1m de ancho por 1,50m de profundidad. Dando un volumen de 67.50m3.
- Retiro y Reposición de vereda del tipo adoquines, se realizará dos tramos de retiro y reposición en veredas de concreto de 127m de largo por 3m de ancho, dando un área total de intervención de 419.1m2.
- Retiro y reposición de vereda de concreto, se realizará dos tramos de retiro y reposición en veredas de concreto de 409.5 m de largo por 2m de ancho, dando un área total de intervención de 819m2.
- Rotura y reparación de pista flexible de asfalto, se realizará tramos de rotura y reparación de pista de asfalto de 45m por 1m de ancho, dando un área total de intervención de 45m2.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **0JRH5BV**

Zona de Trabajo N° 1 Redes Baja Tensión:

- Excavación de zanja para redes baja tensión, se realizará la excavación de 152.3m. de largo por 0.60m de ancho, por 0.65m de profundidad dando un volumen de 59.40m3.
- Zanja para canalización de cruzada en pista flexible de asfalto, se realizará excavación de 7m de largo por 1m de ancho por 1.50m de profundidad, dando un volumen de 10.50m3.
- Excavación para la cimentación de postes de concreto, excavación 0.7m de largo por 0.70m de ancho por 0.90m de profundidad, con un volumen de 2.45m3.
- Retiro y reposición de vereda de concreto, se realizará dos tramos de retiro y reposición en veredas de concreto de 152.3m de largo por 2m de ancho, dando un área total de intervención de 182.76m2.
- Rotura y reparación de pista flexible de asfalto, se realizará tramos de rotura y reparación de pista de asfalto de 7m de largo por 1m de ancho, dando un área de intervención de 7m2.

Zona de Trabajo N° 2 y 3 Redes Baja Tensión:

- Excavación de zanja para redes baja tensión, se realizará excavación de 425m de largo por 0.60 de ancho por 0.65m de profundidad, con un volumen de 165.75m3.
- Zanja para canalización de cruzada en pista flexible de asfalto, excavación de 7m de largo por 1m de ancho por 1.50m de profundidad, con un volumen de 10.50m3.
- Excavación para la cimentación de postes de concreto, 0.7m de largo por 0.70m de ancho por 0.90m de profundidad, volumen 5.39m3.
- Retiro y reposición de vereda de concreto, se realizará dos tramos de retiro y reposición en veredas de concreto de 367.6m de largo por 2m de ancho, dando un área total de intervención de 735.2m2.
- Rotura y reparación de pista flexible de asfalto, se realizará tramos de rotura y reparación de pista de asfalto de 64m por 1m de ancho, dando un área total de intervención de 96m2;

Que, asimismo en el Informe Nº 000024-2021-DPHI-JPA/MC se agrega lo siguiente:

- El administrado ha cumplido con la presentación de la documentación para sustentar su solicitud, evaluándose los documentos sucedáneos presentados con la solicitud, correspondientes al procedimiento regulado en el artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, por tratarse de una intervención en un espacio público.
- No se ha efectuado inspección presencial por la magnitud del proyecto, habiéndose verificado la solicitud mediante el registro fotográfico presentado por el administrado;

Que, a manera de conclusión en el precitado informe técnico, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala que considera viable el proyecto que implicaría Soterramiento de redes aéreas ubicadas dentro del polígono del Centro Histórico de Lima, Rímac – Etapa II, distrito Rímac, provincia y departamento Lima;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **0JRH5BV**

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo Nº 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, puede implicar o no intervención de mobiliario urbano y/o pintado;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del Proyecto que implicaría Soterramiento de redes aéreas ubicadas dentro del polígono del Centro Histórico de Lima, Rímac – Etapa II, distrito Rímac, provincia y departamento Lima; corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras;

Que, mediante Informe N° 000038-2021-DGPC-MPA de fecha 03 de febrero del 2021, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución del Proyecto Soterramiento de redes aéreas ubicadas dentro del polígono del Centro Histórico de Lima, Rímac – Etapa II, distrito Rímac, provincia y departamento Lima, presentado por el señor Edilberto Martín Ferrúa Príncipe, representante legal de ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., correspondiente al expediente Nº 2021-0005537; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que, el representante legal de ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A. y/o el ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su inicio, para las acciones

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **0JRH5BV**

de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Lo relacionado a cualquier pedido de aprobación o desarrollo del Plan de Monitoreo Arqueológico que se estime necesario efectuar en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, a efectos de evitar cualquier afectación al patrimonio cultural que pudiera hallarse durante la remoción de tierra, deber ser coordinado por el representante legal de ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A. y/o el ejecutante de los trabajos autorizados, con la Dirección de Certificaciones, órgano dependiente de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, conforme a su competencia.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, a la Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Certificaciones, órgano dependiente de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al señor Edilberto Martín Ferrúa Príncipe, en su condición de representante legal de ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., para conocimiento y fines pertinentes; así como notificar la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **0JRH5BV**